

INSTRUCTIVO
MARÍA DEL ROSARIO PAREDES BADILLO
-VS-
CONSULTORÍA RAHUF, S.A. DE C.V. Y
OTRO
EXP. NÚM.-168/2019

**QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA "FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS" UBICADA EN CALLE DOCTOR ARNULFO G. FARÍAS, ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203, COLONIA DOCTORES 42090
CALLE DOCTOR ARNULFO G. FARÍAS, ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203,
COLONIA DOCTORES 42090**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO OBRA UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE
En la ciudad de Pachuca Hidalgo, siendo las **TRECE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, día y hora señalado por auto de fecha 29 de ENERO del año 2019, para la celebración de la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, en los autos del expediente al rubro indicado.-

Por la parte actora comparece su apoderado legal LIC. ORLANDO PÉREZ CHÁVEZ, con personalidad debidamente acreditada en autos.-

NO ASÍ LA DEMANDADA **CONSULTORÍA RAHUF S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA "FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS" UBICADA EN CALLE DOCTOR ARNULFO G. FARÍAS, ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203, COLONIA DOCTORES 42090** NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LES REPRESENTE.-

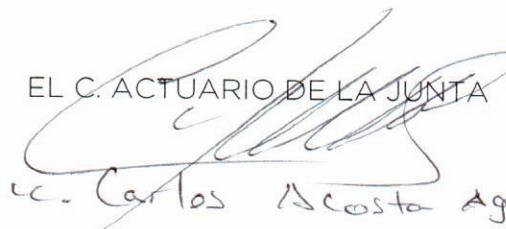
ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA SECRETARIA AUXILIAR, se da cuenta a esta H Junta de que la parte demandada **CONSULTORÍA RAHUF S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA "FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS" UBICADA EN CALLE DOCTOR ARNULFO G. FARÍAS, ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203, COLONIA DOCTORES 42090** no se encuentra notificado y emplazada a juicio tal como se desprende del estudio de los autos del presente expediente, lo anterior para que las partes que comparecen manifiesten lo que a su interés convenga, y esta Autoridad acuerde lo que en derecho corresponda.-

ESTA SECRETARIA AUXILIAR CERTIFICA Y DA FE QUE LA PARTE QUE COMPARECE NO DESEA HACER USO DE LA VOZ.-

LA JUNTA ACUERDA.- Toda vez que la parte demandada **CONSULTORÍA RAHUF S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA "FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS" UBICADA EN CALLE DOCTOR ARNULFO G. FARÍAS, ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203, COLONIA DOCTORES 42090** no se encuentra notificado y emplazado tal como obra en autos del presente expediente, y a efecto de evitar posibles nulidades en el procedimiento, con fundamento en el artículo 874 de la Ley de la materia, de nueva cuenta se señalan las **CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** para que tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES**, para tal efecto se comisiona al C. Actuario de esta Junta para que notifique y emplace a juicio en términos del artículo 743 de la Ley de la materia a la demandada **CONSULTORÍA RAHUF S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA "FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS" UBICADA EN CALLE DOCTOR ARNULFO G. FARÍAS, ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203, COLONIA DOCTORES 42090** en el domicilio ubicado en **CALLE DOCTOR ARNULFO G. FARÍAS, ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203, COLONIA DOCTORES 42090**, notificación que deberá realizarse por lo menos con **10 días** de anticipación a la fecha antes señalada, debiendo el funcionario comisionado correrle traslado con **copias cotejadas de la demanda, auto de radicación, y auto de fecha 01 de abril del 2019,** apercibiéndoles que de no comparecer el día y hora antes señalado se le tendrá por INCONFORME DE TODO ARREGLO CONCILIATORIO Y POR CONTESTADA LA DEMANDA Y ACLARACIÓN A LA MISMA EN SENTIDO AFIRMATIVO; y al actor se le tendrá por INCONFORME DE CUALQUIER ARREGLO CONCILIATORIO, POR REPRODUCIDO SU ESCRITO INICIAL DE

DEMANDA Y ACLARACIÓN AL LIBELO INICIAL DE DEMANDA, en términos de lo dispuesto en los artículos 873, 876 fracción VI y 879 de la Ley Federal del Trabajo.- Haciendo de su conocimiento que el domicilio de esta Junta es el ubicado en BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL NUM. 1504 COL ARBOLEDAS DE SAN JAVIER C.P. 42084 EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, se hace del conocimiento de las partes que los apoderados, abogados o asesores deberán acreditar ser licenciados en derecho con cedula profesional o carta de pasante vigente y expedida por autoridad competente sin cuyo requisito no podrán comparecer a las audiencias o efectuar promoción alguna sin ese carácter.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADA LA PARTE QUE COMPARECE QUIEN PARA CONSTANCIA FIRMA AL MARGEN ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DOY FE.- ROCIO ARELY ESCAMILLA SÁNCHEZ

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, EL CUAL DEJO EN PODER DE
Nancy Alejandra García Oropesa LAS 15:25 HORAS DEL DIA
23 DEL MES DE Abril DEL AÑO DOS MIL
Dicenase


EL C. ACTUARIO DE LA JUNTA
cc. Carlos Acosta Aguilar



INSTRUCTIVO
ACTOR: **MARIA DEL ROSARIO PAREDES BADILLO**
VS
DEMANDADO: **COSULTORIA RAHUF, S.A. DE C.V. Y OTRO**
EXP. NÚM. **168/2019**

QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA "FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS" UBICADA EN CALLE DR. ARNULFO G. FARIAS ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203, COLONIA DOCTORES 42090 CALLE DR. ARNULFO G. FARÍAS ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203, COLONIA DOCTORES 42090.

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, OBRA UN ACUERDO QUE SEÑALA:

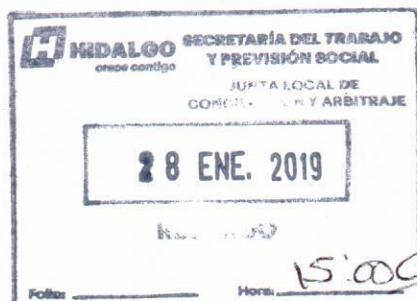
PACHUCA, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Téngase por recibido y radicado el escrito que contiene la demanda de cuenta que antecede, la cual consta de TRES Fojas útiles, acompañado de UNA carta poder, y DOS juegos de copias para traslado, fórmese expediente y regístrese en los controles informáticos, asignándole el número progresivo que le corresponda.- Con fundamento en los artículos 685, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, se admite la demanda interpuesta por (la, el, los) **C. MARIA DEL ROSARIO PAREDES BADILLO** en contra de **COSULTORIA RAHUF, S.A. DE C.V., Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA "FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS" UBICADA EN CALLE DR. ARNULFO G. FARIAS ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203, COLONIA DOCTORES 42090** con domicilio ubicado en CALLE DR. ARNULFO G. FARÍAS ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203, COLONIA DOCTORES 42090.- Cítese a las partes para el desahogo de una audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, misma que se verificará a las TRECE HORAS del día PRIMERO del mes de ABRIL del año 2019. Se comisiona al C. ACTUARIO de ésta Junta para que notifique a las partes este acuerdo con diez días de anticipación por lo menos a la fecha señalada, y emplace al demandado(s) y corra traslado con copia (s) cotejada (s) de la demanda, y del auto de radicación inserto en el presente instructivo, apercibiéndose a las partes (s) que se le (s) tendrá por inconforme (s) de todo arreglo conciliatorio y a la demandada (s) por contestada la demanda en sentido afirmativo, sino concurre (n) a la audiencia; al actor se le tendrá por reproducido su escrito inicial de demanda, y a los terceros interesados por no acreditado su interés dentro del presente asunto, lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 873, 876 Fracción VI y 879 de la Ley Federal del Trabajo. Se hace saber a las partes que el domicilio de esta H. Junta, es el ubicado en BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL # 1504 Col. ARBOLEDAS DE SAN JAVIER PACHUCA DE SOTO HIDALGO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 692 fracción II de la ley en cita, se hace del conocimiento de las partes que los apoderados, abogados o asesores deberán acreditar ser licenciados en derecho con cedula profesional o carta de pasante vigente expedida por autoridad competente, sin cuyo requisito no podrán comparecer a las audiencias o efectuar promoción alguna con ese carácter.- Así mismo con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo se previene a las parte (s) para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de esta Junta, ya que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fije en los estrados de esta Junta. TRANSPARENCIA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3° , 6°, 12, 16, 25, 36 FRACCIÓN IV, 39, 47 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, 1°, 25, 26, 27, 28, 46, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE TIENEN EN RESGUARDO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ES PÚBLICA Y POR ENDE, LOS EXPEDIENTES EN QUE OBREN PODRÁN SER CONSULTADOS POR CUALQUIER

PERSONA, TANTO AQUELLOS DE ASUNTOS CONCLUIDOS, COMO LOS RELATIVOS A LAS DEMÁS RESOLUCIONES UNA VEZ QUE SE EMITAN NO OBSTANTE NO HABER CAUSADO EJECUTORIA, INCLUIDO EL LAUDO, CON LAS SALVEDADES A QUE SE REFIERE LA LEGISLACIÓN; ES ASÍ QUE LAS DETERMINACIONES QUE SE DICTEN EN EL PRESENTE ASUNTO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA CUANDO ASÍ LO SOLICITEN CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL DERECHO QUE LES ASISTE, PARA MANIFESTAR HASTA ANTES DE QUE SE DICTE EL FALLO, SU VOLUNTAD PARA QUE SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES SE INCLUYAN EN LA INFORMACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE OPOSICIÓN CONLLEVA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN EL LAUDO RESPECTIVO SE PUBLIQUE SIN SUPRESIÓN DE DATOS.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.- ANTE SECRETARIO QUE DA FE.-

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE DEJO EN PODER DE _____ A
LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO ____.

C. ACTUARIO DE LA JUNTA.-



H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

MARIA DEL ROSARIO PAREDES BADILLO
- VS -
CONSULTORIA RAHUF S.A. DE C.V. Y
OTRO

LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO,
en mi carácter de Procurador de la Defensa del Trabajo y apoderado legal de la C.
MARIA DEL ROSARIO PAREDES BADILLO, personalidad que acredito en términos
de la carta poder que acompaña, y señalando como domicilio para oír y recibir
notificaciones las oficinas de ésta Institución ubicadas en Boulevard Ramón G.
Bonfil número 1504-1er. Piso, Colonia Arboledas de San Javier, esta Ciudad (Sede
de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo); ante ésa H. Junta con el debido
respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito a nombre y
representación del actor, venimos a demandar formalmente a: CONSULTORIA
RAHUF S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE
TRABAJO DENOMINADA "FINANCIERA POPULAR TE CREEMOS" UBICADA EN
CALLE DR. ARNULFO G. FARÍAS ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO
203 COLONIA DOCTORES 42090, quienes tienen su domicilio el primero de ellos
en: DR. ARNULFO G. FARÍAS ESQUINA ALFONSO G. ALARCÓN NUMERO 203
COLONIA DOCTORES 42090 domicilios que señalo para que sean legalmente
emplazados a juicio las demandadas por el pago de las siguientes:

P R E S T A C I O N E S:

- A) El pago de la cantidad que resulte por concepto de Indemnización Constitucional derivado del despido injustificado que fue objeto la actora.
- B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de aguinaldo proporcional al tiempo laborado.
- C) El pago de la cantidad que resulte por concepto de vacaciones correspondientes al tiempo laborado.
- D) El pago de la cantidad que resulte por concepto de prima vacacional correspondiente al tiempo laborado.
- E) El pago que resulte por concepto de diferencias salariales por el periodo comprendido del 29 de septiembre de 2018 al 27 de noviembre de 2018 derivado que la actora estaba dada de alta ante el INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL con un salario inferior de \$321.00 diarios.

F) El pago de la cantidad que resulte por concepto de 10 horas extras laboradas por la actora durante todo el tiempo que duró la relación de trabajo.

G) El pago de los salarios caídos e intereses correspondientes en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

Fundo lo anterior en los siguientes hechos y consideraciones legales.

H E C H O S

1. El día 07 de febrero de 2018, mi representado ingreso a prestar sus servicios para la demandada, siendo contratado por la C. PATRICIA VILLAREAL GEMIO, quien se ostentaba como DIRECTORA DE MICROFINANZAS, quien le asignó a la actora la categoría de COORDINADOR DE NEGOCIOS y un horario de labores de 08:30 a 18:30 horas del lunes a viernes y los sábados de las 09:00 horas a 14:00 horas, con media hora para tomar sus alimentos, percibiendo como último salario la cantidad de \$15,000.00 mensuales los cuales consistían en un salario base de \$12,000.00 y \$3,000.00 por concepto de comisiones por mes, cantidades que le eran depositadas en la cuenta de INSTITUCIÓN BANCARIA denominada HSBC MEXICO SA., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con número de cuenta 4213166083432454.
2. El horario ordinario de la trabajadora era de las 08:30 horas a las 16:30 horas de lunes a viernes y los sábados de las 09:00 horas a las 13:00 horas, laborando así 2 horas extraordinarias diarias esto de las 16:30 horas a las 18:30 horas, de lunes a viernes, laborando así 10 horas extras a las semana mismas que deberán cuantificarse las primeras 9 a un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada y las hora restantes con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.
3. Las actividades de mi representado consistían en: colocación y recuperación de créditos individuales, actividades que eran ordenadas y supervisadas por el C. ROGELIO SANTOS HERNANDEZ, en su carácter de SUBGERENTE de la empresa demandada.
4. Durante el tiempo que laboró mi representado al servicio de los demandados y hasta la fecha de su injustificado despido, siempre lo hizo con la debida intensidad, cuidado, esmero y honradez inherente al puesto que se le asignó, así como en el tiempo, lugar y forma convenientes, recibiéndolos a su entera satisfacción y redundando todo ello en beneficio de la demandada.
5. Cabe hacer mención que con fecha 29 de septiembre de 2018, la actora derivado de agresión por terceras personas aproximadamente a las 12:00 horas en el fraccionamiento los tuzos al estar realizando sus actividades de cobranza, curso con TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE POLI CONTUNDIDO ESGUINCE CERVICAL DORSALGIA POSTRAUMÁTICA, por lo cual el INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL le extendió incapacidades por siete y catorce días consecutivos, dándole el alta para regresar a realizar su actividades al siguiente día con fecha 27 de noviembre a las 16:30 horas, mismas que le fueron pagadas a la actora con un salario inferior al que percibía de \$321.00 y que era con el que había sido dada de alta por la empresa, razón por lo cual se demanda el pago

de las diferencias salariales por el periodo comprendido del 29 de septiembre de 2018 al 27 de noviembre de 2018 en el capítulo correspondiente .

6. Siendo así el día 28 de Noviembre de 2018, aproximadamente las 08:30 horas la actora se presentó a su trabajo para entregar su alta y reincorporarse a sus labores, pero le es negado el acceso a las oficinas administrativas por el C. ROGELIO SANTOS HERNANDEZ quien estando en la entrada de la empresa le manifestó que por órdenes de la Lic. ARELI OJEDA quien se ostentaba como encargada de Recursos Humanos a nivel corporativo de la empresa, ya no requerían de sus servicios, que estaba despedida. Esto sucedió en presencia de varias personas. En virtud de las manifestaciones vertidas con anterioridad se acude ante esa H. Autoridad con la presente demanda.
7. La demandada no quiso entregarle al actor el aviso por medio del cual se le estaba despidiendo, hecho este que por sí solo acredita el despido injustificado del que fue objeto mi representado, tal y como lo prevé el último párrafo del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

D E R E C H O

Fundan esta demanda los artículos 1, 8, 10, 20, 35, 53 fracción IV, 54, 61, 70, 76, 80, 87, 162 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Norman el procedimiento los artículos contenidos en el título XIV de la Ley antes Invocada.

Por lo expuesto:

A ESA H. JUNTA, Atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos de este escrito demandando en tiempo y forma el pago de las prestaciones que se reclaman.

SEGUNDO.- Reconocerle a la suscrita y a los Procuradores Auxiliares el carácter de apoderados de la parte actora de conformidad a la carta poder que se acompaña.

TERCERO.- Comisionar al C. Actuario de esta H. Junta a efecto de que se constituya en el domicilio del demandado para que lo emplace y notifique en términos de Ley.

CUARTO.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley emitir laudo en el que se condene a la parte demandada al pago de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman. OPC.

PROTESTO LO NECESARIO.

Pachuca, Hgo., 16 de marzo del año 2017.